## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

i as disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que limane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso son el Editor del Bolktin.

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera .-- Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quiener deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil-

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excao. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este dia, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de participar á V. E. que S. M el Rey (Q D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pu-

diendo hoy abandonar el lecho en el centro del dia, siendo su estado despues completamente satisfactorio Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dará en lo sucesivo otro parte que el ord nario »

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfaccion traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, segun lo anteriormente manifestado, cesan los partes que hasta la fecha ha tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E muchos años. Falacio 20 de Enero de 1890 - El Duque de Medina Sidoma.-Sr Presidente del Consejo de Ministros

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Enero.)

## GCBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

#### Circular.

La principal base en que debe descansar toda buena Administracion y contabilidad municipal es la formacion de los presupuestos ordinarios, adicionales y extraordinarios en casos necesarios estos

M.E.C.D. 2015

últimos, por los Ayuntamientos, en las épocas ordenadas por la ley, segun así se dispuso en la circular de este Gobierno, inserta en el Boletin oficial de 11 de Enero de 1889 y recordada en otras siguientes del propio año.

Al efecto, una vez terminado ya, definitivamente en 31 de Diciembre próximo pasado, el período económico de 1888 á 89 y los 6 meses de ampliacion al mismo, ha debido procederse el 1.º del actual à practicarse el acta de arqueo de los fondos municipales existentes el dia anterior en la Depositaría de los mismos; y seguidamente á la liquidacion de cuanto se hubiera cobrado y satisfecho respectivamente durante los 18 meses del referido ejercicio de 1888 á 89, con arreglo á las cantidades que por capítulos y artículos se hubieran calculado y autorizado por esta superioridad en los aludidos presupuestos, con el fin de justificarse las cantidades que quedaron sin ingresar y satisfacerse por la citada caja; explicándose con claridad las causas legales que motivaron el menor ingreso en algunos capítulos y artículos, ó el aumento en otros; haciéndose lo propio con respecto á lo satisfecho de menos, pues en cuanto al mayor pago, no debe ejecutarse nunca si no hay cantidad suficiente autorizada para ello en el presupuesto. Fijandose las partidas que resultasen economizadas en todo ó en parte, ó las pendientes de pago por servicios realizados en los reseñados 18 meses y no se abonaron por falta de fondos pa-

Pero la experiencia ha demos-

ra ello, ú otras causas.

trado que tan interesante servicio es el que se ha mirado por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia con cierto abandono, tanto, que aun algunos han dejado transcurrir todo el año económico de 1888 á 89 sin presentar todavía en estas oficinas aquel documento, á pesar de haberse adoptado las medidas coercitivas señaladas en los artículos 184 y 188 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 vigente, para que se cumplan los preceptos ordenados por esta. y las disposiciones dictadas por mi autoridad con tal motivo, que no consentiré dejen de

tener cumplimiento.

Tambien se ha observado, que algunas Ayuntamientos y Juntas municipales han acordado el consignar en sus presupuestos bajo el capítulo 1.º de ingresos, con la denominacion de productos de Propios, el producto de los intereses de las láminas del 80 por 100 de los bienes que se enajenaron á los pueblos que componen el distrito municipal, con arreglo á las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856; así como los intereses de la carta ó cartas de pago que en su dia se expidieron por la Caja general de Depósitos correspondiente à la tercera parte del mencionado 80 por 100, é igualmente de los intereses de bonos ó resguardos entregados á los Municipios en equivalencia de | nicipios, tanto en las oficinas de los documentos de que se lleva hecha referencia en virtud de lo dispuesto por órdenes superiores dictadas últimamente, con motivo de la conversion de las antiguas inscripciones, en otras nuevas, de la renta del 4 por 100,

que poseen los Ayuntamientos ó sus apoderados; y los intereses de títulos de la Deuda pública comprados con productos de la citada procedencia, sin expresar en las respectivas relaciones los pueblos y porciones que corresponde percibir à los representantes legales de estos, que son las Juntas administrativas con arreglo al artículo 90 de la ley citada de 2 de Octubre de 1877; pues se viene haciendo de una manera englobada, cuya forma debe desaparecer. Verificándolo tambien con los productos de cortas de maderas; sin consignar tampoco el pueblo dueno exclusivo de los montes donde se intenten efectuar los aprovechamientos: toda vez que tales productos son para destinarse á las obras de de necesidad y utilidad pública en cada caso, previa la formacion de los oportunos expedientes en que se justifique aquella, el proyecto, plano, Memoria y presupuesto del costo de cada obra y la existencia de los fondos suficientes para llevarlas á cabo y la consiguiente tramitacion y aprobacion al efecto.

Y siendo varias las reclamaciones dirigidas à este Centro oficial por las Juntas administrativas, pidiendo que se les haga entrega de cuanto les haya correspondido y cobrado de los indicados intereses por los apoderados de los Mu-Hacienda en Madrid como las de esta Tesoreria, y lo propio con relacion á los productos de montes, se acompañará á cada presupuesto que se forme desde esta fecha una relacion expresándose en ella el número de cada lámina que se hubiera expedido por la Direccion general de la Deuda pública á favor de cada pueblo interesado en los bienes de propios que se les ¿najenó el capital nominal de cada inscripcion ó lámina, intereses anuales, las fechas en que empezaron á devengarse estos, cuyos requisitos se detallaban en aquellas. Los capitales é intereses correspondientes à las indicadas cartas de pago, bonos, resguardos y títulos de la renta del 4 por 100, sin perjuicio de la inspeccion que concede las tantas veces repetida ley de 2 de Octubre de 1877 en sus artículos 95 y 96 sobre el particular. Y al hacerse en la relacion de ingresos tales esplicaciones, debe ejecutarse en la relacion de gastos, bajo el capítulo de cargas ú otra denominación, las cantidades que corresponda percibir á los expresados puenlos, por los citados intereses y el importe de las cortas de árboles que se creyesen fuera preciso verificar.

Igualmente se han consignado en algunos presupuestos, entre sus gastos, cantidades para pago de contribuciones directas à la Sucursat del Banco de España en esta capital, y á la Hacienda, por consumos, sal, cereales y cédulas; no correspondiendo incluirse entre la relacion de dichos gastos ninguna cantidad con tal motivo, ysícomo ingresos, bajo el capítulo 9.º de Recursos legales para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos el importe de los recargos municipales que autorizan las leyes de Hacienda y la municipal; sobre dichas contribuciones, pues, son tambien distintos los documentos y medios que se aprueban por las mismas.

En su virtud, se procederá desde luego por los Sres. Alcaldes de esta provincia á disponer lo conveniente, para que se forme el presupuesto adicional al ejercicio corriente de 1889 á 90, y se tramiten en forma legal, y acuei den los Ayuntamientos y Juntas municipales respecto á los indicados ingresos y gastos cuanto proceda; cuidando de que se incluyan entre los últimos, ó sean gastos, el importe de todos los atrasos que se adeuden hasta 31 de Diciembre próximo pasado á los fondos provinciales; así como lo relativo al ramo de Instruccion pública.

El citado servicio ha de cumplirse y remitirse a este Gobierno,
para el 15 de Febrero próximo, sin
darse lugar á nuevos recuerdos;
quedando desde luego conminados todos los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta
provincia, que en la citada fecha
se hallasen en descubierto de la
remision de los referidos presupuestos, con las multas que se
preceptuan en los artículos 184 y
188 de la ley Municipal ya referi-

da de 2 de Octubre de 1877 vigente. Y con el fin de que no se
pueda alegar ignorancia por parte
de las mencionadas corporaciones, me darán aviso sus Presidentes del recibo de esta circular al
siguiente dia de su insercion en este Boletin oficial, para que surta
los efectos oportunos en los expedientes de su razon.

Santander 18 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 18 de Noviembre de 1889.

Sres. Merino, Piñal (D. J. y D. P) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Declarar soldado sorteable, por haber justificado su residencia en la isla
de Cuba, al mozo Amaueo Ruiz Herrera, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Piélagos, suspendiéndose
el expediente de profugo mandado
instruir contra el mismo.

Ordenar al Alcalde de Guriezo que proceda á formar expedientes de prófugo á varios mozos del reemplazo actual que no han jusuficado su residencia en la isla de Cuba, dando cuenta del resultado en el término de ocho dias.

Estar á lo dispuesto por la superioridad respecto á la suspension de los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Santander, por sus débitos á los fondos provinciales.

Hacer efectiva la multa de diez pesetas con que se conminó á los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero y Camaleño por no haber remitido el balance y cuenta trimestral del mes de
Setiembre del corriente ejercicio; advirtiéndoles que si no los remiten en
el término de cuatro dias, se nombrará agente que los forme de oficio; y
conminar con la multa de diez pesetas
á cada uno de los Ayuntamientos que
no han remitido el balance del mes de
Octubre del mismo ejercicio, si no lo
verifican en el término de cuatro dias.

Aprobar la cuenta del servicio telefónico de los meses de Octubre á Diciembre de este año, importante 27 pesetas.

Expedir las certificaciones reclamadas en los expedientes de excepcion de venta de terrenos de los pueblos de Bárcena de Ebre, Villaverde del Hito, Arroyuelos, Poblacion de Abajo, Ruanales y Riopanero, del Ayuntamiento de Valderredible.

Prevenir al Alcalde de Santa María de Cayon que si en el término de tercer dia no da cuenta del resultado que hayan ofrecido los expedientes de prófugo de los mozos del reemplazo actual Cipriano Serapio Gomez Arenal y Laureano Amarbido Sámano, será responsable de los perjuicios que puedan originarse; y encargarle que remita la partida de bautismo de Pablo Lorenzo Fernandez Ruiz.

Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Santa María de Cayon del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los cuentadantes se contesten en el término de veinte dias.

Hacer efectivas las multas de diez pesetas impuestas á los Ayuntamientos que no han remitido el balance y cuenta trimestral del mes de Setiembre, correspondiente al período de ampliacion, advirtiéndoles que si no lo
verifincan en el termino de cuatro
dias se nombiará agente que los formo
de oficio, y conminar con la multa de
diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Octubre del mismo
período, si en el término de cuatro
dias no le hacen.

El Vicepresidente, Trápaga y Zorrilla.—El Secretario interino, Javier de

la Revilla.

## Extracto de la sesion del dia 19 de Noviembre de 1889.

Señores Merino, Muñoz, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga

Se adoptan los siguientes acuerdos:
Declarar soldado sorteable por haber
justificado su residencia en ila isla de
Cuba al mozo Ramon Sota Valdecilla,
del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, suspendiéndose el expediente de prótugo que se
le mandó instruir.

Ordenar al Alcalde de Ruesga que proceda á instruir expedientes de prófugo á varios mozos del reemplazo actual por no haber justificado su residencia en la isla de Cuba, dando cuenta en el término de ocho dias del resultado que ofrezca.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Los Corrales ha declarado prófugo al mozo del reemplazo actual

Tomás Abascal Cobo.

Prevenir á los Alcaldes de Selaya, Santiucde de Toranzo y Villacarrieno que, si en el término de tercer dia no dan cuenta del resultado de los expedientes de prófugo mandados instruir á los mozos José Gomez Cobo, Joaquin Urquijo Martinez y Manuel Villegas Martinez y Angel Martinez Mazorra y Juan José Lavin y Lavin respectivamente, serán responsables de los perjuicios que puedan irrogarse.

Evacuar los informes prevenidos en los expedientes de excepción de venta de terrenos de los pueblos de Quintanas-Olmo, Villaescusa de Ebro, Loma-Somera y Otero, del Ayuntamiento de Valderredible; Entrambasmestas, del de Luena; Mortera, del de Piélagos; San Vicente de Leon y Los Llares, de Arenas, y Molledo, del de este nombre.

Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Val de San Vicente del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que en el término de 20 dias se contesten por los cuentadantes.

El Vicepresidente, Trápaga y Zorrilla.—El Secretario interino, Javier

de la Revilla.

## Extracto de la sesion del dia 20 de Noviembre de 1889.

Sres. Fernandez Baldor, Merino, Muñoz, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Evacuar los informes pedidos en los expedientes de excepcion de venta de terrenos de los pueblos de Ruanales, Riopanero, Bárcena de Ebro y Arroyuelos, del Ayuntamiento de Valderredible.

Ordenar al Alcalde de Anievas que, á vuelta de correo, dé cuenta del fallo dictado por el Ayuntamiento en el expediente de prófugo instruido al mozo del reemplazo actual Benito Velasco Quevedo.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santander ha declarado prófugos á varios mozos del reemplazo actual y levantar la nota de tal declarándole soldado sorteable por haber justificado su residencia en la isla de Cuba á Buenaventura Campo Otero, del mismo reemplazo y Ayuntamiento

Prevenir al Alcalde de Miera que si en el término de tercer dia no da cuenta del resultado del expediento de prófugo del mozo del reemplazo actual Serafin Cañizo y Cañizo, será responsable de los perjuicios que puedan originarse.

Encargar al Alcalde de Arredondo que proceda á instruir expedientes de prófugo á varios mozos del reemplazo actual que no han justificado su residencia en la isla de Cuba; y al de Limpias que haga lo propio con Luis Cavada Alvo, del mismo reemplazo, debiendo dar cuenta de os resultados que ofrezcan en el término de ocho dias.

Quedar enterada del fallecimiento del mozo Rufino Bruno Ruiz y Maza, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Rasines, declarándole ex-

cluido.

Expedir las certificaciones reclamadas en los expedientes de excepcion de venta de terrenos de los pueblos de Allen del Hoyo, Renedo de Bricia, Santa María del Hito, Espinosa de Bricia, San Martin de Elines y Quintanilla de Rucandio, en el Ayuntamiento de Valderredible.

Informar al Sr. Gobernador civi:
Acerca del nombramiento de Secretario interino del Juzgado municipal
de Arnuero, recaido en el Secretario
del Ayuntamiento.

En un expediente del Ayuntamiento de Valdeprado respecto al descubierto que resultó en el ejercicio de 1887 á 88.

En otro del Ayuntamiento de Medio Cudeyo respecto á un reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1889 á 90.

El Vicepresidente, Trápaga y Zorrilla.- El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## Extracto de la sesion del dia 21 de Noviembre de 1889.

Sres. Fernandez Baldor, Muñoz, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga. Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar en la forma propuesta per el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de estado de mes.

Evacuar los informes prevenidos en los expedientes de excepcion de venta de terrenos de los pueblos de Villaverde del Hito y Poblacion de Abajo, del Ayuntamiento de Valderredible.

Declarar soldado sorteable por haber justificado su residencia en la isla de Cuba al mozo José Vicente Ortiz Calera, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Ampuero.

Otorgar, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Polonia Juana de San Emeterio, residente en Bárcena de Cicero.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santa María de Cayon ha declarado prófugos á los mozos del reemplazo actual Cipriano Serapio Gomez Arenal y Laureano Amarvielo Sámano, y señalar el dia 29 del corriente para acordar lo que proceda respecto al mozo Pablo Lorenzo Fernandez Ruiz, del mismo Ayuntamiento y reemplazo.

Ordenar á los Alcaldes de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales, Voto y Liendo que procedan á instruir expedientes de prófugo á varios mozos del reemplazo actual por dichos Ayuntamientos que no han justificado su residencia en la isla de Cuba, dando cuenta del resultado que ofrezcan en el término de ocho dias.

Expedir la certificacion reclamada en el expediente de excepcion de venta de terrenos del pueblo de Rucandio, en el Ayuntamiento de Valderredible.

Prevenir á los Alcaldes de San Miguel de Aguayo, Puente-Viesgo y Saro que si en el término de tercer dia no dan cuenta del resultado de los expedientes de prófugo mandados instruir respectivamente á los mozos del reemplazo actual Segundo Ruiz Fernandez, Julio Bustillo Oláran y Narciso Concha Ruiz y Jesús García y Pardo, serán responsables de los perjuicios que puedan originarse.

Encargar á los Alcaldes de San Perenandes d

dro del Romeral, Ruesga y Villacarriedo que, bajo su responsabilidad, den
cuenta del resultado de las clasificaciones de los mozos del reemplazo actual Nemesio Martinez Ruiz, Julian
Ceferino Gomez Lavin y Emeterio Perez Vargas, del de 1888 respectivamente.

Informar al Sr. Gobernador civil: Respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Riotuerto del ejercio de 1869 á 70.

En un recurso de varios Concejales del Ayuntamiento del Astillero contra la providencia del Alcalde del mismo imponiéndoles multas por no asistir á las sesiones.

El Vicepresidente, Trápaga y Zorrilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

D. Buenaventura Pilon y Sterling, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Maestro mayor de bahía del puerto de la Coruña, los que reuniendo las condiciones que se requieren deseen optar á ella, pueden pre-

sentar sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo Sr. Capitan general del departamento de Ferrol, en esta Comandancia de Marina, dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto.

Santander 21 de Enero de 1890.— Buenaventura Pilon.

### Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Enajenados por medio de subasta pública, el dia 23 de Diciembre próximo pasado, con arreglo á la ley, los solares yermos que constituian las casas señaladas con los números uno al ocho de la calle del Mar y desde el uno al diez y nueve de la calle del Medio, ambos inclusive, en esta ciudad, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio en el Boletin oficial y periódicos locales, para que en el término de treinta dias, á contar desde su publicacion, presenten los propietarios ó personas competentemente autorizadas, en esta Secretaría municipal y en las horas de oficina, los documentos justificativos que acrediten sus respectivas propiedades, para percibir en su dia las cantidades que constituyen el precio de dichos solares, conforme determina el artículo 14 del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, y con arreglo tambien al cuadro 3.º de valoraciones que obra en el expediente.

Santander 21 de Enero de 1890.— El Alcalde accidental, Ernesto R. Huidobro.

## Ayuntamiento Constitucional de Torrelavega.

Instruidos los expedientes de prófugos contra los mozos Manuel Cué Pumorada y Amador Gonzalez Saiz, números 14 y 33 respectivamente del alistamiento para el reemplazo del año anterior. Considerando que no se presentaron á la clasificación de mozos sorteables, como tampoco en su dia

The Control of the action of t

de les Missardouets Contantents de la careo.

ante la Exema. Comision provincial, sin que conste de la defensa que hayan asegurarado la responsabilidad, depositando como está mandado 2 000 pesetas cada uno á disposicion del Gobierno.

Vistas las disposiciones que rigen en la materia y teniendo en cuenta los preceptos del capítulo 10 de la ley de 11 de Julio de 1885; la corporacionacordó en 13 del corriente declarar prófugos á dichos dos mozos con todas las consecuencias para este caso prescritas en el expresado capítulo 10 de la ley citada.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten á mi autoridad; y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de expresados mozos, entregándolos á esta Alcaldía, al Sr. Gobernador civil ó á la Excma. Comision provincial.

Torrelavega 16 de Enero de 1890. — Pedro Sañudo.

#### EDICTO

DON JUAN JOSÉ HERRERO DE LA CONCHA, Juez municipal de Corvera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto en el Boletin oficial. En este Juzgado municipal hay 649 vecinos y el Secretario cobra anualmente por término medio ia cantidad de quinientas pesetas

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento.
2.º Certificacion de buena condu

2.º Certificacion de buena conducta moral.

Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificacion de examen y aprobacion, conformeá reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes so publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Juzgado municipal de Corvera á 20 de Enero de 1890.—Jnan José Herrero de la Concha.—El Secretario interino, Valentin Quintanal.

### Providencias judiciales.

DON JUAN JOSÉ HERRERO DE LA CONCHA, Juez municipal de este distrito de Corvera.

Hago saber: Que habiendo sido denunciado á este Juzgado por la Guardia
civil del puesto de Ontaneda varias
reses que se hallaban pastando libremente en la mies denominada la «Cardosa», término de los pueblos de Castillo-Pedroso y Quintana, de este
Ayuntamiento de Corvera, he acordado en providencia de este dia tenga
efecto la celebración del juicio de faltas prevenido por la ley, el dia veintisiete del corriente mes, á las diez en
punto de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, con el fin de que las personas que se consideren perjudicadas en sus derechos concurran en expresado uia á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en el Juzgado municipal de Corvera á 18 de Enero de 1890.—Juan José Herrero de la Concha —Por su mandado, Valentin Quintanal, Secretario interino.

### ANUNCIUS PARTICULARES.

Desde hoy queda cerrada la casa de préstamos que tenía á mi nombre en la calle de la Compañía, número 11.

Santander 22 de Enero de 1890.

3-1 Pascual Willarroya.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

# Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautacion y venta ha sido acordada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	RENTA que producen.  Ptas. Cts.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
1485	Propios	Cueto (Santander)	1 hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas	***************************************	Norte, Sur y Este carreteras concejiles que dirigen al pueblo y Oeste terrenos perte-	
1486	Idem	Cueto (Santander)	1 hectárea, 95 áreas y 10 centiáreas	tien et a	necientes á D. Clemente Gonzalez.  Norte carretera concejil y otra de servidumbre, Sur costa del Sardinero, Este terreno erial y Oeste castillo arruinado y propiedad del Sr. Saro.	The state of the s

Santander 20 de Enero de 1890.

ARTURO VALGAÑON.

## Depositaria de fondos provinciales de Santander.

# PERIODO DE AMPLIACION. SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 89.

CUENTA del segundo trimestre de ampliacion del año económico de 1888 á 89 que rinde, el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

					Pesetas.	
Existencia en mi poder fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta	•		•		15.787 12 i17.534 35	
Cargo.					133.321 47	
Data por pagos verificados en igual trimestre	139	•	•	6.5	115.023.87	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		•	•		18 297 60	

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Saldo del trimes- tre anterior por operaciones reali- zadas.	realizadas en	TOTAL de las operaciones hasta este tri- mestre.  Pesetas.
4	Paniac			
2	Rentas	The second second		»
3	Donativos, legados y mandas.	<b>"</b>	9 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	La Cara Mariana
4	Repartimiento	345.668 99	54.587 62	400.256 61
5	Instruccion pública	010,000 00	04.001 02	400.250 01
6	Bereficencia	2.787 48		2.787 48
7	Ingresos extraordinarios	1.482 93		1.482 93
8	Arbitrios especiales			
9	Empréstitos	)	) 000 10	»
10	Enajenaciones	»	»	»
11	Resultas	86.170 58	58.457 76	
12	Movimiento de fondos	))	) »	>
13	Reintegros	908 61	422 87	1.331 48
	Cargo	504.668 99	117 534 35	622.203 34
	D. COC		Tarkers (Assess and Arrest)	Comment than beautiful
1	PAGOS.			
1	Administracion provincial	92 692 46		00 600 46
2	Servicios generales	19.537 80		92.692 46
3	Obras obigatorias	40 085 35		
4	Cargas.	99.229 22		
5	Instruccion pública.	16 499 68		
	Beneficencia.			16.499 68
7	Correccion pública	16.954 72		
	Imprevistos.	19 757 92		
8 9	Nuevos establecimientos	10 10. 00	125 %	19.002 96
10	Carreteras			
11	Obras diversas	2 879 97		2 879 97
12	Otros gastos	23 147 39		28 1 T TO THE RELIEF TO LITE OF THE PROPERTY O
13	Resultas	69 802 75		
14	Movimiento de fondos	>	»	101.001 00
	Data	488.881 87	115.023 87	603.905 74
		La Laboration		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Enrique Piñal.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo contorme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 31 de Diciembre de 1889.—El Contador, Antonio María Coll y Puig -V.º B.º-El Presidente, García Obregon.

Sar hander 20 de Marcro-levisus

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

### SECUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

## AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1888-89.

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1888-89 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

HISTORY DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO	Pts. Cts
Existencia en fin del trimestre anterior	49 26 831 36
Cargo	880 62
Data por pagos verificados en igual trimestre	» »
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	880 62

#### SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Total de las operaciones reali- zadas en trimes- tresanteriores.		Operaciones re zadas en este mestre.	ali- tri-	Total de las ope- raciones realiza- das hasta este trimestre.	
		Pts.	Its.	Pts.	Cts.	Pts.	C s.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Propios  Montes.  Impuestos.  Beneficencia  Instruccion pública.  Correccion pública.  Extraordinarios.  Ampliacion  Resultas  Recursos á cubrir el déficit.  Reintegros.  Cuenta de contribuciones.  Id. de ensanche de poblacion.	7.286  * * * * * * * * * * * * * * * * * *	» » 43 87	» » 415 » »	» » » »	7.286 » 3.500 1.500 207 22 »	» 10 » » » 11
2076 2164	Cargo	87.396	90	831	36	88.228	26
	PAGOS.						
1234567891011213141516	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instruccion pública. Beneficencia. Obras públicas. Correccion pública Montes Cargas. Obras de nueva construccion. Imprevistos. Ampliacion Resultas. Devoluciones Cuenta de contribuciones. Id. de ensanche de poblacion.	7.371 14.458 13.266 5.569 889 2.572 27.162 712 3.480 ************************************	38 05 13 25 * 50 * 90 *		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	14.458 13.266 5.569 889 2.572 27.162 712 3.480 3.480 ************************************	38 05 13 25 05 13 25 08 04 04 04 04 04 04
	Data	87.347	64	»	*	87.347	64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, José Villamor.

#### CONTADURÍA DE FUNDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1889.—El Regidor interventer, Francisco Helguera — V. B.º—El Alcalde, G. de Otañes.

M.E.C.D. 2015